



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PARESOTAS

##### *Ordenanza de aprovechamiento micológico*

En el Ayuntamiento de Medina de Pomar y a los efectos del artículo 17 de la Ley R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los acuerdos provisionales de la ordenanza de aprovechamiento micológico de la Entidad Local Menor de Paresotas, que fue adoptada por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal de Paresotas en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha ordenanza, con sujeción a las siguientes normas:

– Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

– Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de Paresotas.

En Paresotas, a 27 de noviembre de 2020.

El alcalde,  
Carlos Arceo Relloso